

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, el expediente, informándole que se requirió a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes procediera a cumplir con la carga del pago de los gastos de experticia, ordenado mediante Auto 62 del 18 de enero de 2022, para continuar con el trámite procesal, termino durante el cual, no se surtió ni realizó ninguna actuación. Para proveer.

Se deja constancia que el termino empezó a correr desde el 19 de abril de 2022 y culminó el 31 de mayo de 2022.

Santiago de Cali, veintidós (23) de junio de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	1375
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Dennis Fernando Olave
Titular del Acto:	Floresmiro Figueroa Gutierrez y Otro
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00396-00
Providencia:	Auto termina proceso por desistimiento tácito

Visto el informe anterior y revisado el expediente se tiene que mediante Auto 754 de 6 de abril de 2022, que fue notificado en el estado web No. 060 de 18 de abril de 2022, se requirió a las partes para que dentro del término de los 30 días señalados en el artículo 317 del Código General del Proceso, diera cumplimiento al requerimiento efectuado para cumplir con la carga del pago de los gastos de experticia, ordenado mediante Auto 62 del 18 de enero de 2022 y continuar con el trámite procesal, pero a la fecha no se observa impulso alguno en el proceso.

En consecuencia, por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará el desistimiento tácito, la consecuencial terminación del proceso; se ordenará el archivo del expediente híbrido y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. -**

RESUELVE:

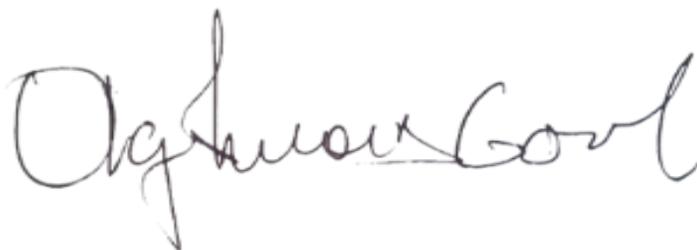
PRIMERO. - DECRETAR el desistimiento tácito en el proceso de Impugnación de la Paternidad, presentado por el señor DENNIS FERNANDO OLAVE contra el señor FLORESMIRO FIGUERIA GUTIERREZ, en calidad de padre reconociente y del señor ROEISON FIGUEROA OROZCO, como presunto hijo biológico, por haber permanecido inactivo en Secretaria, sin haberle dado el impulso al proceso de conformidad con lo ordenado en el Auto 62 de 18 de enero de 2022, cuyo requerimiento se efectuó mediante Auto 754 de 18 de abril de 2022 y notificado en el estado web No. 060 de 18 de abril de 2022 y consecuentemente la terminación del proceso, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente hibrido, previa cancelación de su radicación

TERCERO. - REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ